



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003511**

**AB. VICTOR GRANADOS LARREA  
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 25 de junio de 2015, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la compañía **AGRICOLA BALAO S.C.**, en una compañía anónima con la denominación de **AGRO BALAOCHICO S.A.**, fijación de nuevo plazo, reforma integral del estatuto y reactivación bajo su nueva naturaleza como sociedad anónima, habiéndose presentado tres testimonios de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNICAI-15-0447** de 7 de septiembre de 2015; y la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1142** de 14 de septiembre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-002 del 11 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la transformación de la compañía **AGRICOLA BALAO S.C.**, en una compañía anónima con la denominación de **AGRO BALAOCHICO S.A.**; b) la fijación del nuevo plazo de la referida compañía; c) la reforma integral de su estatuto en los términos constantes en la escritura; y d) la reactivación de la compañía **AGRO BALAOCHICO S.A.**, bajo su nueva naturaleza como sociedad anónima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Décimo Tercero y Segundo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro, y el artículo 33 del Código de Comercio. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 15 SEP 2015

**AB. VICTOR GRANADOS LARREA  
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

✓ERS  
Exp. No. 4885  
Trámite # 25493 (2015)



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 1998 a 1998 con el número de inscripción 281 celebrado entre: ((AGRO BALAOCHICO S.A. en calidad de COMPAÑÍA), [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA AGRICOLA BALAO S.C.SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003511] de fecha [Quince de Septiembre de Dos Mil Quince].

Ab. Carlos Aguirre Antepara.  
Registrador de la Propiedad .

